

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES UNA NUEVA VÍA DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR (JAÉN).

Nº Expediente: EAE/JA/010/2018

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se define como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, así se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 01 de agosto de 2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para obtener la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU para incorporar un Sistema General de Comunicaciones mediante la construcción de un vial al núcleo urbano formulada por el Ayuntamiento de Castellar conforme con lo establecido en la Ley



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7/2007, de 9 julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada del documento urbanístico y Documento Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 11 de octubre de 2018 por parte de la Delegación Territorial se solicita documentación adicional, concretamente la identificación de las áreas de sensibilidad acústica y su valoración por la innovación planteada, la cual tiene entrada en el Registro de la Delegación con fecha 19 de diciembre de 2018.

Con fecha 28 de enero de 2019 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tras la valoración de la documentación aportada, se considera necesario solicitar una ampliación de la misma, así como por el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, aclaración del documento urbanístico. Con fecha 30 de Abril de 2019 es registrada por el promotor en esta Delegación Territorial.

En virtud de los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometieron los documentos de borrador de la Modificación y documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si este instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. Dichas consultas tuvieron lugar por un plazo de 45 días.

Se realizaron consultas a los siguientes organismos y entidades externas a la Delegación Territorial:

ORGANISMO CONSULTADO	CONSULTAS	RESPUESTAS
Departamento de calidad del aire	18/02/2019	SI
Departamento de residuos y calidad del suelo	18/02/2019	SI
Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad	18/02/2019	SI
Departamento de Actuaciones en Cauce	18/02/2019	SI
Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y ganadero	18/02/2019	SI
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	18/02/2019	SI
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud	18/02/2019	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18/02/2019	-



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

ORGANISMO CONSULTADO	CONSULTAS	RESPUESTAS
Diputación Provincial	18/02/2019	SI
Ecologistas en Acción	18/02/2019	—

En el **Anexo I** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, externas a esta Delegación Territorial.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La actuación solicitada y analizada consiste en mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad del núcleo urbano, dotándolo de una nueva vía de acceso-salida por el NE, que lo conecte, a través del Paseo Virgen de Consolación, con la travesía de Carretera A-6203 de Villacarrillo a Villamanrique y a través de ella con la Carretera Intercomarcal A-312 de Linares a Orcera, Corredor Oeste-Este que canaliza la mayor parte del tráfico que se genera en el municipio.

Esta nueva vía pretende resolver los problemas que tiene el eje principal del núcleo urbano que es la Avenida de Andalucía como canalizador y distribuidor de tráfico. La construcción de una nueva vía como la que se propone en esta innovación, supondría las siguientes mejoras para la zona del casco antiguo.

Se plantean los siguientes objetivos programáticos:

- Mejorar la calidad de vida urbana y del espacio urbanizado: dando claridad y equidad a la estructura viaria del núcleo, ampliado las zonas verdes y controlando los procesos de crecimiento innecesario.
- Incrementar las condiciones de competitividad y desarrollo de los recursos y propios.
- Establecer medidas para la contribución del sistema urbano a la sostenibilidad global: evitando la urbanización innecesaria y la eliminación de zonas ajardinadas existentes.
- Mejorar la calidad ambiental urbana incorporando instrumentos para controlar la calidad del aire y la contaminación acústica.

Los terrenos afectados por esta Modificación Puntal se encuentran adscritos por el planeamiento general vigente al suelo urbanizable no sectorizado, perteneciente al área delimitada como UZNS-3. Dentro de este ámbito discurre la totalidad del nuevo vial, de 338 metros de longitud y 4.262 m² de superficie.

Los terrenos ocupados por el nuevo vial no tiene servidumbres o afecciones de edificaciones, infraestructuras, cauces públicos, etc.. que pudieran impedir o dificultar su ejecución. Las únicas servidumbres aparentes son las que se indican a continuación:

- Dos líneas eléctricas aéreas de media tensión que cruzan el camino de acceso al Barrio de Las Canteras por donde discurre el nuevo vial.. Su disposición y trazado no interfieren la construcción y normal uso del vial proyectado.
- Una línea de baja tensión que da suministro al depósito de abastecimiento de agua a la ciudad y al Barrio de las Canteras cruza y será soterrada en la ejecución de la nueva vía.
- Una línea aérea de telecomunicaciones que discurre entre el Barrio de Las Canteras y el Paseo Virgen de Consolación y que deberá ser objeto de soterramiento en la nueva calle.



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dos canalizaciones de agua procedentes del Depósito Municipal atraviesan el Camino de Las Canteras y que deberán ser objeto también de soterramiento por las aceras de la nueva calle.

El vial, que se configura con un carácter eminentemente urbano, tiene dos tramos diferenciados:

1. El primer tramo. Coincidente con el camino de acceso al Barrio de las Canteras, tiene una anchura total de 12 metros y se compone de dos aceras de 1,80 m calzada de doble sentido de 6,40 metros de anchura y banda de aparcamiento de 2,00, discurriendo por terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado (UZNS-3).

2. El segundo tramo, de similares características formales y dimensionales, entronca con el anterior en ángulo abierto de 164,05°. Con dos cambios de rasante, el primero de pendiente moderada del 6,90% y el segundo mucho más pronunciada, alcanzando el 12%.

El nuevo sistema general no se adscribe a sectores o unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano o urbanizable, siendo la forma de obtención del suelo mediante acuerdo de cesión gratuita en virtud de Convenio Urbanístico con sus propietarios. Los nuevos terrenos quedarán identificados con la nomenclatura **SG.V1**. El plan de desarrollo previsto sería el siguiente:

Actuación urbanística	Plazo
Presentación para aprobación del proyecto de urbanización	Seis meses desde la aprobación de la presente modificación del PGOU
Ejecución de las obras de urbanización	Tres años desde la aprobación del proyecto de urbanización

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

El objetivo principal del Documento Ambiental Estratégico es analizar las determinaciones del Planteamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Innovación.

Respecto a la valoración del medio físico ha identificado 3 Unidades Ambientales Homogéneas:

- UAH.1 Núcleo Urbano. Esta unidad no afecta a los terrenos en estudio, pero sí a una buena parte de los circundantes al vial proyectado, en su extremo noreste, con el área residencial de Avenida de Andalucía y calle Mendo Benavides
- UAH.2 Áreas Periurbanas. Esta unidad es la que ocupa la totalidad del vial, se trata de terrenos compuestos por solares abandonados, eriales con vegetación herbácea espontánea y en proceso de abandono.
- UAH.3 Olivar. Esta unidad no se encuentra afectada por la construcción del vial

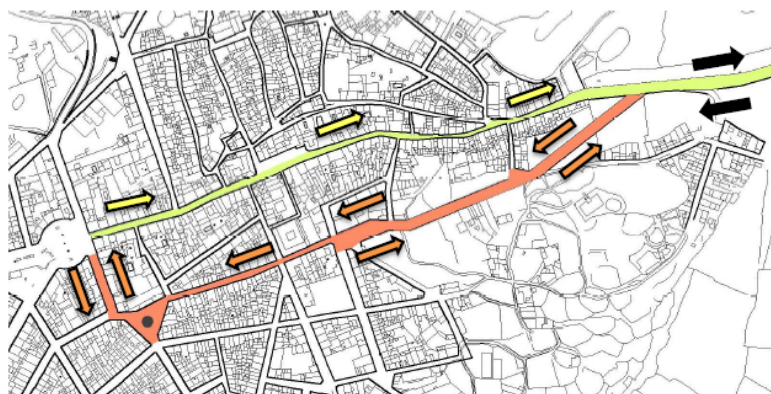
El documento ha determinado que la capacidad de acogida del Sistema General planteado es alta para esta innovación.

EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR



El documento identifica y valora las distintas alternativas propuestas con el fin de seleccionar la alternativa más adecuada. Concretamente, se plantean tres alternativas entre las que se encuentra la alternativa 0:

Alternativa 0: Consistiría en la no alteración de las determinaciones del planeamiento en el ámbito referenciado, manteniendo por tanto la estructura viaria actual en la zona NE del núcleo urbano. Se seguiría manteniendo una situación urbanísticamente inadecuada desde el punto de vista de la accesibilidad al núcleo urbano y las limitaciones evidentes que tiene el eje de la Avenida de Andalucía como canalizador y distribuidor de tráfico.



Alternativa 1: Esta alternativa es la elegida como propuesta de la Modificación y consiste en dotar al núcleo de Castellar de una nueva vía de acceso-salida por el NE, que partiendo de la zona de Las Eras confluye con el eje de la Avda. De Andalucía en el Paseo Virgen de Consolación. En más de la mitad de su trazado coincide con la traza del camino de acceso al Barrio de las Canteras, del que se desvía con un suave giro en dirección al Paseo Virgen de Consolidación.

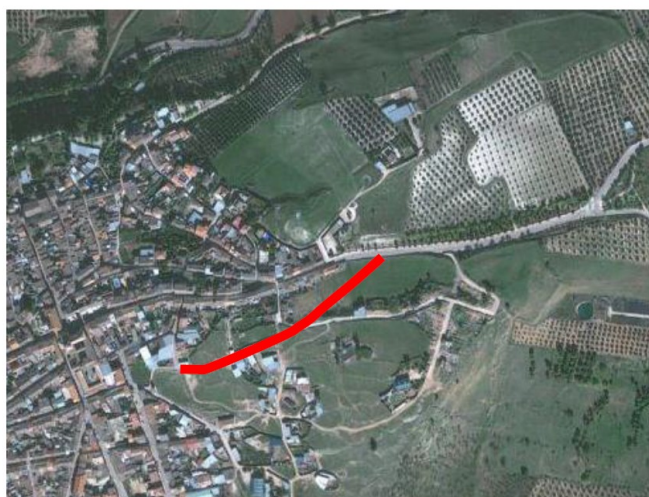


Figura 1. Alternativa 1 de nuevo vial



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alternativa 2: Esta alternativa consistiría en un trazado más largo con una conexión anterior de la Carretera A-6203 aunque sería sobre un terreno con menos pendiente, supondría los siguientes inconvenientes:

- Una afectación del suelo no urbanizable
- Supone una afectación a mayor número de propietarios, algunos de los cuales no están dispuestos a la cesión gratuita del suelo al Ayuntamiento
- Incrementa los costos de urbanización por la mayor longitud del vial



Figura 2. Alternativa 2 de nuevo vial

La valoración de las alternativas se ha basado en unos criterios fundamentalmente el de movilidad urbana sostenible, así como los de integración de los nuevos desarrollos urbanísticos. En este sentido se ha valorado la alternativa 1 con 76 de un total de 120 y de 52 y 39 a las alternativas 0 y 2. Siendo la alternativa elegida la número 1.

Ha identificado dos bienes de dominios públicos:

- Carreteras: A-6203. Cuya competencia corresponde a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.
- Patrimonio Histórico y Arqueológico, en el sentido de los restos que pudieran encontrarse durante la ejecución de las obras.

Respecto a los efectos previsibles de la innovación urbanística, se ha analizado desde dos perspectivas:

- Desde la asignación del suelo, donde el espacio es meramente urbano y transformado y no existen zonas ambientalmente sensibles ni con riesgo no considerando la presencia de efectos ambientales desde este punto de vista.
- Desde el punto de vista de la ejecución del desarrollo contemplado, donde se ha evaluado los posibles impactos en tema de calidad del aire, cambio climático, ruido, hidrología, suelo, vegetación, fauna espacios de valor natural y patrimonial, paisaje, recursos, residuos, infraestructuras, medio socioeconómico. La valoración global ha determinado que la innovación planteada no supone un efecto significativo.

El Documento ha planteado una serie de medidas preventivas sobre la fase de ejecución de obras, así como un plan de vigilancia.



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

En cualquier caso, una vez examinada la documentación aportada, se informa que la Modificación propuesta **no supondrá efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberán atender los siguientes requisitos o condiciones en la documentación que sea sometida a aprobación por la corporación municipal y siempre antes de su aprobación definitiva, en lo siguientes aspectos:**

1. Se deberán incorporar las siguientes determinaciones y/o medidas la normativa urbanística con motivo de la innovación definida en este informe.
2. Se deberán actualizar las medidas de protección y corrección ambiental definidas tanto en el Documento Ambiental Estratégico como en el Documento Urbanístico para la ejecución de las obras de urbanización y actualizar con las definidas en el presente informe.

5.1. CALIDAD DEL MEDIO ATMOSFÉRICO

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

La modificación planteada por el Ayuntamiento de Castellar es la construcción de un nuevo vial, este actuación genera principalmente impactos durante la ejecución de las obras según el promotor, el cual ha establecido las medidas de protección y corrección ambientales relativas a la atmósfera.

Se adaptarán los trabajos de urbanización necesarios para evitar la emisión de partículas a la atmósfera, ruidos y vibraciones mediante el uso de buenas prácticas ambientales entre las que se destacan de forma no exhaustiva las siguientes, además de las planteadas en el Documento Ambiental Estratégico:

- Mantenimiento adecuado y con seguimiento de las indicaciones de los fabricantes de la maquinaria.
- Uso de los dispositivos reductores de emisión de polvo en los camiones y resto de maquinaria de obra civil.
- El uso de maquinaria en el exterior cumplirá con lo determinado en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* (BOE número 52, de 1 de marzo) modificado por *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril* (BOE número 106, de 4 de mayo). A este respecto y con objeto de evitar la contaminación lumínica y las molestias por ruidos y vibraciones las obras de urbanización se desarrollaran en horario diurno.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

La construcción del nuevo vial lleva aparejada la instalación de alumbrado exterior por tanto se deberá cumplir lo definido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

El Documento Ambiental Estratégico ha definido una serie de medidas para paliar la contaminación lumínica, que deberán ser completadas con las siguientes e incorporadas en la Normativa Urbanística:



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El proyecto de urbanización deberá incorporar un estudio lumínico o documentación correspondiente conforme a lo definido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, o legislación que la sustituya que cumplan los criterios luminotécnicos para el vial a desarrollar.

2. En el artículo correspondiente de autorizaciones de obras ordinarias de urbanización y proyectos de urbanización, deberá incluir que dichas obras y proyectos deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (Real Decreto 1890/2008, o legislación que la sustituya), así como las medidas que se han definido en el Documento Ambiental Estratégico.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

El promotor ha presentado una valoración acústica incluida dentro del Documento Ambiental Estratégico. Se ha llevado a cabo una identificación de las áreas de sensibilidad acústica puesto que no existe actualmente ninguna realizada por el Ayuntamiento.

Los terrenos objeto de la innovación presentan la clasificación de Suelo Urbano Consolidado con uso global Residencial. El área de la modificación propuesta limita en su totalidad con los mismos usos residenciales, existiendo una pequeña zona verde extremo norte, por lo que no existen conflictos relacionados con los índices de ruido con el entorno inmediato, según el promotor. En el plano DAE-6 se ha realizado una delimitación de las áreas de sensibilidad acústicas.

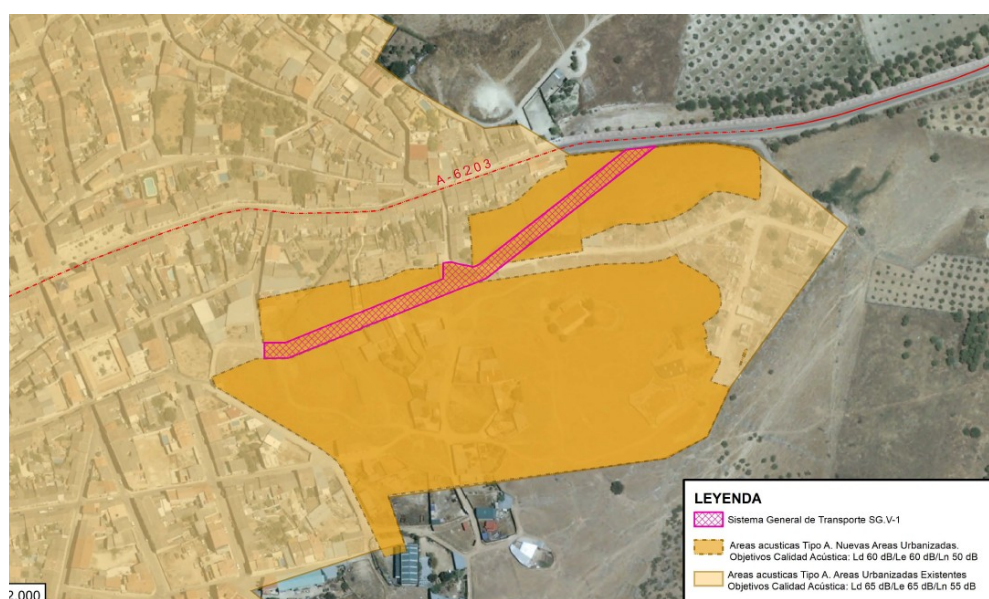


Fig. 1 Plano de delimitación de las áreas de sensibilidad acústica

La mayor parte del vial se va a desarrollar por un suelo urbanizable no sectorizado, que parece que el uso que se pretende llevar en un desarrollo futuro es el residencial, por tal motivo se ha planteado el área diferenciada de la existente que también es residencial.

El promotor ha determinado tan sólo dos áreas de sensibilidad acústica, incluyendo el vial dentro de ellas, principalmente en la definida como Nueva Áreas Urbanizadas con objetivos de calidad acústica:

EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR



Ld (dBA)	Le (dBA)	Ln (dBA)
60	60	50

Tabla 1. Valores Límite de Inmisión del nuevo vial

Según el artículo 29.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, los valores límites de inmisión para infraestructuras de competencia local son los definidos en la Tabla VIII, teniendo en cuenta que el uso predominante de la zona donde se va a desarrollar el vial es residencial son los valores establecidos en la tabla anterior.

Por todo lo anterior el Documento Ambiental Estratégico y por tanto el Documento Urbanístico deberá completarse con las siguientes cuestiones respecto a la contaminación atmosférica:

1. Se deberán incorporar en las Normas Urbanísticas las siguientes medidas:

- Limitación planteada de la velocidad de circulación para el nuevo vial de 40 km/h como máximo, según ha establecido el Documento Ambiental Estratégico.
- El Proyecto de Urbanización y/o Ejecución deberá incluir un estudio acústico de detalle conforme a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, para verificar el cumplimiento de los valores de la tabla 1, además de las medidas correctoras planteadas por el promotor.

2. Se deberá diferenciar entre las medidas a incorporar en las Normas Urbanísticas y las medidas a incluir en el Proyecto de Urbanización y/o ejecución, fundamentalmente para minimizar los impactos durante la ejecución de las obras que difieren de los impactos durante la fase de explotación del vial.

3. La clasificación de las áreas de sensibilidad acústica y su regulación, debe introducirse en el articulado de la Normativa Urbanística y en los planos de Ordenación. En la leyenda de los planos se incorporarán las tablas con los valores de los objetivos de calidad acústica que le sean de aplicación y se establecerán las zonas de conflicto y zonas de transición, a una escala adecuada.

5.2. SOBRE LOS RESIDUOS

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía.

En concreto:

- a) El productor (promotor) se responsabilizará de que el proyecto de ejecución de la obra contemple un estudio de gestión de RCD's con el contenido mínimo que se indica en el artículo 4.a) del Real Decreto anterior, además de cumplir con el resto de obligaciones del artículo 4.
- b) El poseedor (contratista) deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación con los RCD 's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artículos 4.1 y 5.
- c) De estas obligaciones se excluye a los productores y poseedores de RCD 's en obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración de residuo urbano y por tanto de competencia municipal.



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

5.3. SOBRE EL MEDIO NATURAL

AFECCIÓN A GEO Y BIODIVERSIDAD.

En el documento ambiental estratégico se hace referencia a la casi ausencia de vegetación, estando los terrenos objeto de estudio ocupados por suelo urbano, pendiente de urbanización, y un erial periurbano con solares muy deteriorados por movimientos de tierras.

En cuanto a la fauna se indica que se trata de un terreno muy deteriorado antrópicamente, en casco urbano, rodeado de edificaciones y muy cercano a vías de comunicación, señalando que la fauna es prácticamente inexistente en cuanto a mamíferos y anidamiento de aves, y sin valor ambiental destacable. Se adjunta cuadro con la presencia de especies que pueden ser vistas aunque no anidan o crían en dichos terrenos. Se realiza en el documento un análisis de riesgos ambientales indicando que no requieren medidas correctoras o preventivas.

A la vista de la documentación aportada, y teniendo en cuenta la información disponible en esta Delegación Territorial, y en relación a las competencias de este Departamento de Geodiversidad/Biodiversidad y las posibles afecciones a la Flora y Fauna, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y resto de normativa de aplicación vigente, señalar que no se aprecian afecciones significativas a la fauna y flora, al no encontrarse afectado ningún espacio protegido ni área de especial protección natural ni especies con algún nivel de protección. Los terrenos a los que afecta la modificación constituyen una zona antropizada, y sin valor ambiental destacable.

Por todo ello señalar que, según las competencias de este Departamento, parece prioritario que cualquier modificación que se proponga del planeamiento urbanístico, si este es autorizada, y teniendo considerando la propuesta a estudio, debería tener en cuenta lo siguiente en cuanto a la fauna y la flora:

- Incorporación necesaria en el documento ambiental estratégico de las medidas protectoras y correctoras necesarias y previstas relativas al planeamiento propuesto. Todo ello con el fin de prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en relación con la biodiversidad cercana que pudiera ser afectada por dicha actuación para permitir evaluar correctamente la modificación.
- Incorporación de un plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento y el proyecto, un Plan de Vigilancia Ambiental a poner en marcha como documento técnico de control ambiental, en el que se hará un seguimiento y control específico de las posibles interacciones o presencia de fauna y flora con el fin de tomar las medidas preventivas necesarias si fuera preciso, en contacto con la Delegación Territorial.
- Los centros de transformación y las líneas eléctricas, si los hubiera y se incorporan al proyecto, deberán adaptarse de manera que se eviten las posibilidades de electrocución por las aves. Deberán aislarse todas las partes de dichos centros que puedan provocar electrocución a la fauna silvestre, con especial dedicación a las bornas de baja tensión. Prioritariamente se procurarán soterrar todas las líneas eléctricas de nueva creación, con el fin de evitar las posibles colisiones con aves. Para el cable de tierra presente en los mismos, si los hubiera, se utilizará cable antirrata. Igualmente se tomarán las medidas necesarias para evitar posibles colisiones con infraestructuras que se desarrollen.



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0z5BdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se promoverá la plantación de nueva vegetación y arbolado en el proyecto, ampliando las zonas verdes y mejorando la calidad ambiental de la infraestructura en estudio, prohibiéndose la plantación de especies de carácter invasor, incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Se potenciará la utilización de especies vegetales de carácter autóctono y se apostará por la utilización de especies adaptadas a la sequía o que requieran menos consumo de agua, evitando el uso de especies alergénicas, potenciando la utilización de especies vegetales hipoalergénicas minimizando el efecto nocivo sobre la población humana. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía. Se potenciará el mantenimiento del arbolado existente o su adecuado trasplante.
- Las semillas y las plantas utilizadas, en su caso, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido. Se procurará el uso de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se dé prioridad a la lucha biológica para el tratamiento de plagas.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de acuíferos y los daños a la flora y fauna relacionados.
- Deberán cumplirse con todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar afecciones a la biodiversidad existente así como el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en materia de conservación y protección de flora y fauna.

AFECCIÓN AL MEDIO FORESTAL.

Dicho vial tendría una longitud de 338 metros y ocuparía una superficie de 4.262 metros cuadrados. Según la documentación aportada, los terrenos afectados por la modificación puntual se encuentran adscritos, por el planeamiento vigente, a la categoría de “Suelo Urbanizable No Sectorizado”.

Se trata de parcelas o solares próximos al casco urbano, no viéndose comprometidos terrenos de naturaleza forestal.

5.4. SOBRE PAISAJE

Dentro de los impactos identificados en el Documento Ambiental Estratégico se encuentra la afección a las cuencas visuales, además la unidad ambiental homogénea que se ha identificado como la más afectadas es la UAH 2 Áreas Periurbanas, que tiene una valoración baja respecto al paisaje.

La introducción del nuevo vial es un elemento distorsionador del mismo que puede suponer un incremento negativo del impacto paisajístico, no positivas tal y como se indica en el Documento Ambiental Estratégico, no definiendo ninguna medida correctora ni preventiva al respecto.

Por otro lado, en el documento urbanístico ha establecido unas determinaciones para minimizar el impacto paisajístico de la innovación, que para que pueda ser efectiva el punto 16 se deberá incluir lo siguiente:

“El proyecto de construcción de ejecución del vial deberá ir acompañado de un estudio de integración paisajística donde establezca la tipología constructiva de los usos propuestos en el



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4WL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

paisaje actual y el entorno urbano inmediato, siendo su característica común la de un municipio rural, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio"

5.5. USOS DE SUELO

Las modificaciones propuestas no afectan a suelo rústico, el terreno que se ve afectado tiene actualmente la calificación de suelo urbanizable no sectorizado, por lo que el Departamento Calidad y Desarrollo agrícola y ganadero no tiene nada que informar sobre las mismas.

5.6. MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Se ha tenido en cuenta una serie de medidas en el Documento urbanístico, relacionadas con las zonas verdes y con el sistema de iluminación del vial.

Por todo lo anterior,

SE RESUELVE

Determinar que el documento de **la innovación del PGOU para incorporar al sistema general de comunicaciones una nueva vía de acceso al núcleo urbano** del término municipal de Castellar no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán integrarse adecuadamente, en lo que corresponda, en el documento de planeamiento de manera que se garantice su cumplimiento con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. M.^a Soledad Aranda Martínez



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	640xu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I. PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE CONSULTAS A OTRAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS**



EAE/JA/010/2018
INNOVACIÓN DEL PGOU PARA INCORPORAR UN SISTEMA GENERAL
CASTELLAR

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	10/12/2019 16:27:19	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	64oxu781UVZ4wL29tJP0zSBdQptF/4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del
Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén

**D.T. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**DR. EDUARDO GARCÍA TRIVIÑO LÓPEZ, 15
23071 - JAÉN**



S/Ref.: EAE/10/2018-PA-CHM

N/Ref.: Expte. E-063/19
(JA/2019/00063)

PDD/tlh

**INFORME TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE CASTELLAR**

DATOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Solicitante: D.T. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección: C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15 – 23071, Jaén

Tipo de autorización: Solicitud de informe

Carretera: A-6203

Municipio: Castellar

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 22/02/19 y número 3.112, se presenta en la Delegación Territorial instancia formulada por la Jefa de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del PGOU para la incorporación al Sistema General de Comunicaciones nueva vía de acceso al núcleo urbano en Castellar (Jaén), para la tramitación de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras; Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y en el Reglamento General de Carreteras, R.D 1812/1994, de 2 de Septiembre.

VISTAS: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; el Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre y demás normas de general aplicación.

Este Servicio de Carreteras **INFORMA QUE:**

Paseo Santa María del Valle 6. 23071 Jaén.
Telf.: 953 001 400. Fax.: 953 001 476
Correo-e: dt.jaen.civ@juntadeandalucia.es

Código:	BY574754G3CGK49dhTQqUNVPDug8b9	Fecha	10/03/2019	
Firmado Por	MIGUEL ROSALES PEINADO PEDRO DEL POZO DELGADO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

- En la Modificación puntual del PGOU de Castellar para la incorporación de una nueva vía de acceso al núcleo urbano de Castellar, se afectan a las siguientes carreteras de titularidad autonómica:
 - Carretera autonómica A-6203, cuya denominación es de Villacarrillo a Límite de Comunidad por Castellar y que pertenece a la Red Complementaria de la Red de Carreteras de Andalucía.
- La actuación se pretende realizar en suelo calificado como Suelo Urbanizable según PGOU de Castellar.
- Según el artículo 62.3 de la Ley 8/2001, de carreteras de Andalucía, *"corresponde a los municipios el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actuaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos, salvo que se ejecuten por la Administración titular de la carretera. En el caso de que las actuaciones se realicen en la zona de dominio público viario se precisará el informe vinculante de la Administración titular de la carretera"*.
- Por tanto, cualquier actuación que vaya a llevarse a cabo dentro de las zonas de afección de dichas carreteras, deberá solicitar autorización administrativa de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o informe vinculante, en este caso, al amparo de lo establecido en el Capítulo III.- Uso y Defensa de la Carretera, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- En concreto, para el acceso al nuevo vial SG.V-1 desde la carretera A-6203, será necesario presentar un proyecto constructivo del acceso que comprenderá el estudio del tráfico, el trazado, la señalización, el firme, el drenaje, la iluminación y la ornamentación, y que analizará las características de la carretera a la que se pretende acceder, tales como trazado en planta, alzado y sección, visibilidad disponible, señalización, existencia de otros accesos o vías de servicio, en un ámbito no inferior al comprendido entre 500 metros antes y después del acceso que se solicita. También debe contemplar y definir la actividad objeto del acceso.
- Por todo ello, y a efectos del Estudio Ambiental Estratégico, en cuanto a carreteras se refiere, **se INFORMA FAVORABLEMENTE para la Modificación Puntual del PGOU para la incorporación al Sistema General de Comunicaciones nueva vía de acceso al núcleo urbano en Castellar.**
- Este Informe se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. Por tanto, y de acuerdo con lo indicado en el art. 62 y siguientes de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, los usos y las actividades complementarios permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Miguel Rosales Peinado

EL ASESOR TÉCNICO
Fdo.: Pedro A. Del Pozo Delgado

Paseo Santa María del Valle 6. 23071 Jaén.
Telf.: 953 001 400. Fax.: 953 001 476
Correo-e: dt.jaen.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BYS74754G3CGK49dhtQqUNVPDug8b9	Fecha:	10/03/2019
Firmado Por	MIGUEL ROSALES PEINADO		
	PEDRO DEL POZO DELGADO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





Nº SALIDA DEL REGISTRO DEL ÁREA	FECHA
20318	30-04-2019

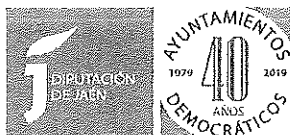
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE, DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15
23071 - JAÉN

En cumplimiento a lo interesado en su oficio de fecha de salida 19/02/2019 con N/Ref.: EAE/10/2018-PA-CHM, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 22 de Febrero de 2019 con núm: 013823, adjunto le remito un ejemplar del informe relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES NUEVA VIA DE ACCESO AL NÚCLEO EN CASTELLAR (JAÉN), redactado por los Técnicos designados del ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES de esta Corporación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/05zDgS72B3k/oQC5YhC/rQ==			
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre -EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	29/04/2019 15:03:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	05zDgS72B3k/oQC5YhC/rQ==	EV00FPLV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES
SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL

INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES NUEVA VIA DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO EN CASTELLAR (JAÉN).

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Jaén, de la Junta de Andalucía, de fecha de salida 19/02/2019 y N/Ref.: EAE/10/2018-PA-CHM, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 22 de Febrero de 2019 con num.: 013823, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Se adjunta informe realizado por los técnicos del Sistema de Información Geográfica.

2.2. RED PROVINCIAL DE CARRETERAS

En cuanto a la red viaria provincial, se adjunta informe realizado por el técnico del Servicio de Infraestructuras.

2.3. SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/E/IKOO2UxIY+egQV19IRw==>

FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 12:23:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	E/IKOO2UxIY+egQV19IRw==	EV00FPGB	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



En relación a la petición realizada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, en Jaén, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivarse del proyecto: "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES NUEVA VÍA DE ACCESO AL NÚCLEO EN CASTELLAR, (JAÉN)".

Desde la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) se informa que las infraestructuras que podrían incidir en la zona de afección del desarrollo de dicho proyecto, según se desprende de la base de datos existente en el SIG, son las siguientes:

- **Red de alumbrado público municipal:** En la zona de afección del proyecto propuesto no queda afectada la red de alumbrado público municipal, solamente existe un punto de alumbrado público próximo a la zona de influencia, como puede observarse en la ortofotografía y planos adjuntos, que en principio no debe verse afectado.
- **Infraestructura Viaria:** La única infraestructura viaria que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto propuesto, podrían ser las calles Madrid y Barda Polvorín.
- **Red de carreteras:** No existe ningún tramo de la red de carreteras afectado por la nueva vía de acceso proyectada.
- **Planeamiento Urbanístico:** La zona por la que discurre el proyecto en cuestión, está catalogada como **SUELO URBANO (SU)**, dentro del Planeamiento Urbanístico municipal de Castellar, fase 2017 con aprobación definitiva.
- **Redes municipales de abastecimiento de agua potable:** Según los datos que nos ha proporcionado el Ayuntamiento de Castellar, para la actualización de la EIEL, existe un tramo de la red de agua potable próximo a la nueva vía de acceso proyectada, de titularidad municipal con el siguiente código:
 - 2017 23 025 000101 PC NO B MU MU.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwoztWmKaGag==				
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA
				29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA
				26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwoztWmKaGag==	EV00FFZ	PÁGINA
				1/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- **Tramos de colectores:** Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Castellar para la actualización de la EIEL, no existe ningún tramo de colector dentro de la zona de afección del proyecto.
- **Emisarios:** No existe ningún tramo de emisario en la zona de afección del proyecto, según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Castellar para la actualización de la EIEL.
- **Depósitos de agua:** No existen depósitos de agua potable en las proximidades del proyecto planteado, por lo que no se ve afectado ninguno.
- **Vertederos:** No existen vertederos en las proximidades de la zona afectada por el proyecto.
- **Equipamientos:** Según los datos de los que disponemos en la sección del SIG, facilitados por el Ayuntamiento de Castellar, no existe ningún equipamiento afectado por la nueva vía de acceso proyectada.

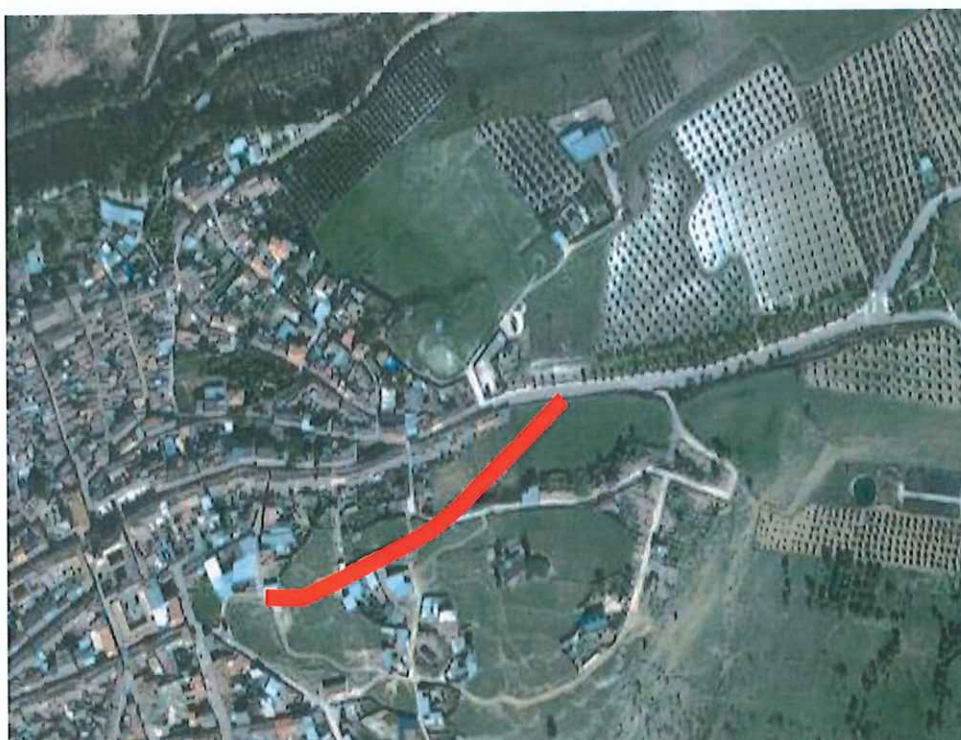
Se adjuntan ortofotografías y mapas con la situación de la zona objeto del proyecto y las Infraestructuras y Equipamientos existentes en las inmediaciones de dicha zona.

No obstante, toda la información geográfica sobre las infraestructuras y equipamientos existentes en nuestras bases de datos, está detallada y disponible para su consulta en el Geoportal: www.idejaen.es. El acceso al Geoportal es libre y gratuito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwvztlwMkaGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwvztlwMkaGag==		EV00FPFZ	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Ortofotografía con la zona objeto del proyecto:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB* EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FFZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/18



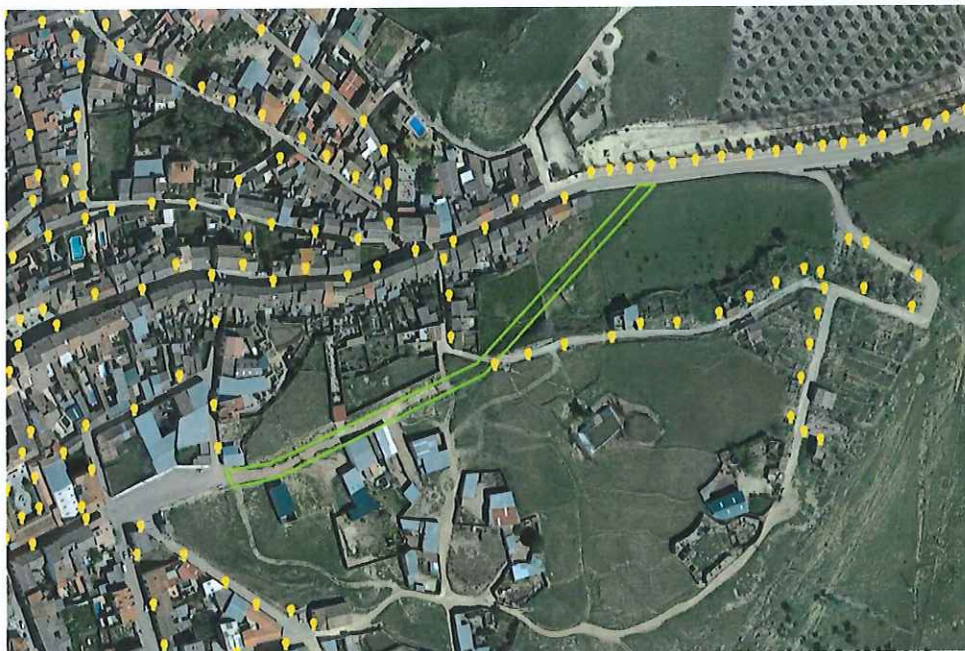
Mapa con la zona objeto del proyecto:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujan.es/code/nkK3HRGq2RwoztwMkAGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nehrera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujan.es	nkK3HRGq2RwoztwMkAGag==	EV00FPFZ.	PÁGINA	4/18
NORMATIVA Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Ortofotografía con Alumbrado Público:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwoztlwMkaGag==							
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL				FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22	
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA				FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwoztlwMkaGag==		EV00FPFZ		PÁGINA	5/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						



Mapa con Alumbrado Público:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwzotlwMKAqG==				
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.			FECHA Y HORA 29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apelonia Nebrera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA 26/04/2019 12:57:13
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwzotlwMKAqG==	EV00FPFZ.	PÁGINA 6/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Ortofotografía con Infraestructura Viaria:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRCq2RwozilwMKaGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB* EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreña Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRCq2RwozilwMKaGag==		EV00FPFZ	PÁGINA 7/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Mapa con Infraestructura Viaria:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3iHrgq2RwoztWmKaGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3iHrgq2RwoztWmKaGag==	EV00FFZ	PAGINA	8/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



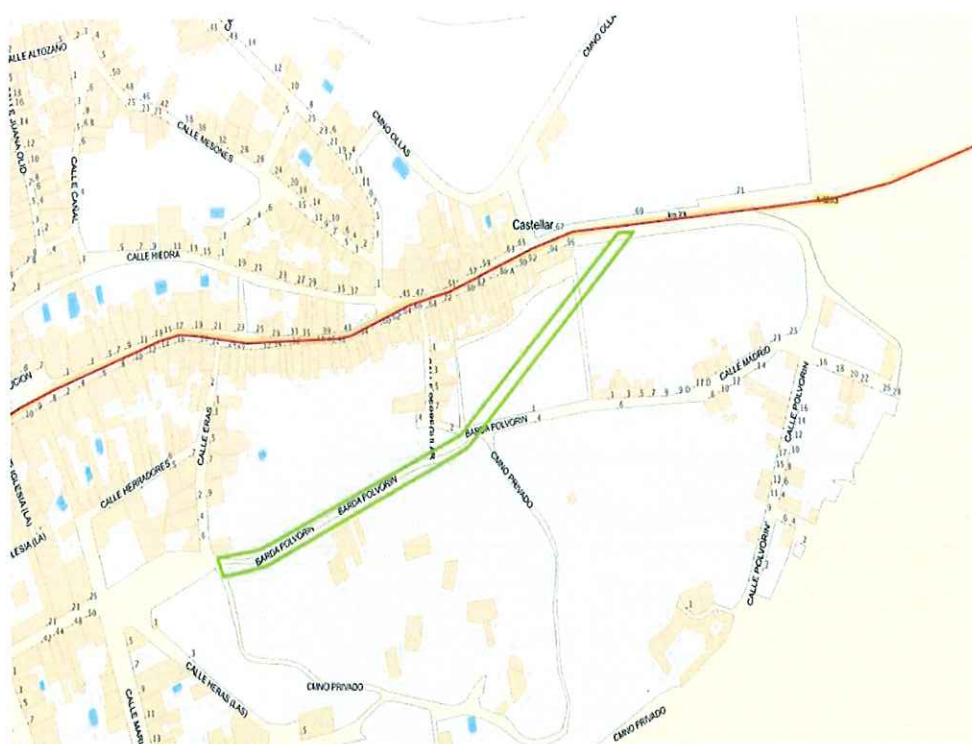
Ortofotografía con Red de Carreteras:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreña Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FFPZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		9/18	



Mapa con Red de Carreteras:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwzotlwMkaGag==						
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V'B* EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL				FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA				FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwzotlwMkaGag==	EV00FPFZ		PÁGINA	10/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



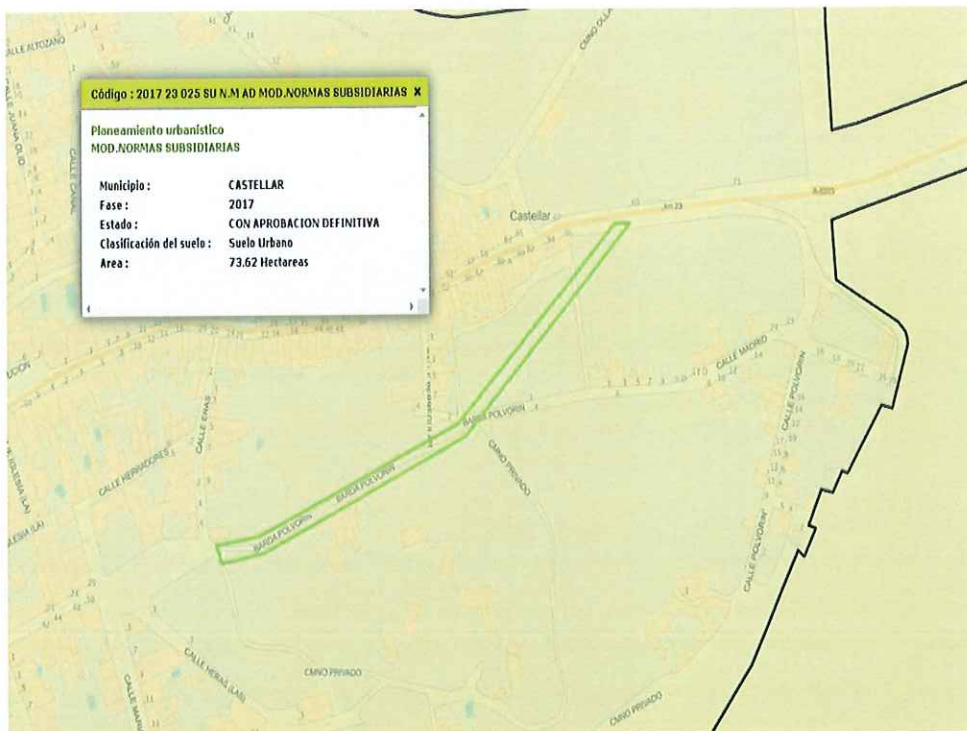
Ortofotografía con Planeamiento Urbanístico:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FFPZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



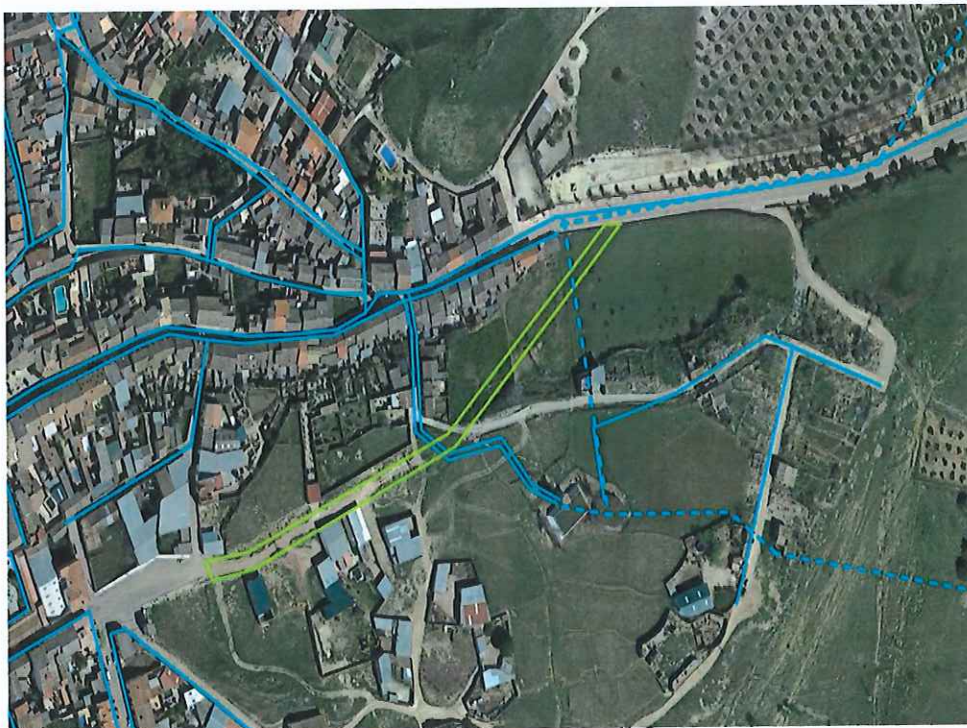
Mapa con Planeamiento Urbanístico:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RwvztlwMKaGag==						
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL.			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22	
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RwvztlwMKaGag==		EV00FFZ	PAGINA	12/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



Ortofotografía con Red de Distribución de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3lIRGq2RwoztlwMKaGag==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreda Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3lIRGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FFPZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Mapa con Red de Distribución de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HRGq2RvwotlwMkaGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - V'B' EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nehrera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID_FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HRGq2RvwotlwMkaGag==	EV00FPFZ	PÁGINA	14/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

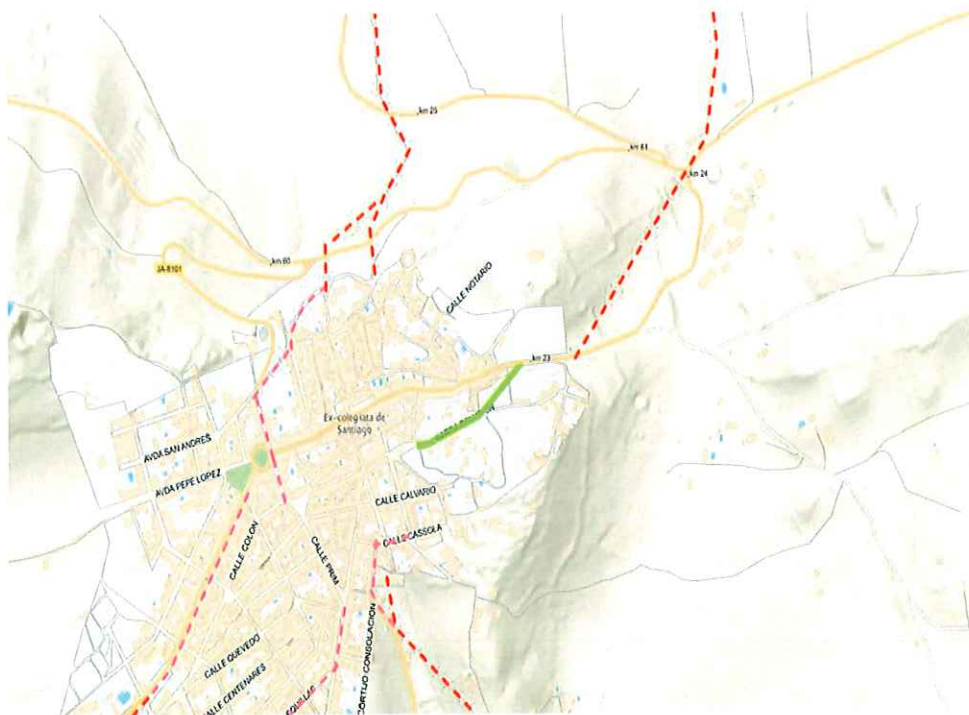
Ortofotografía con Tramos de colectores y emisarios:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HrGq2RwoztlwMKaGag==			
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebrera Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HrGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FFZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		15/18	



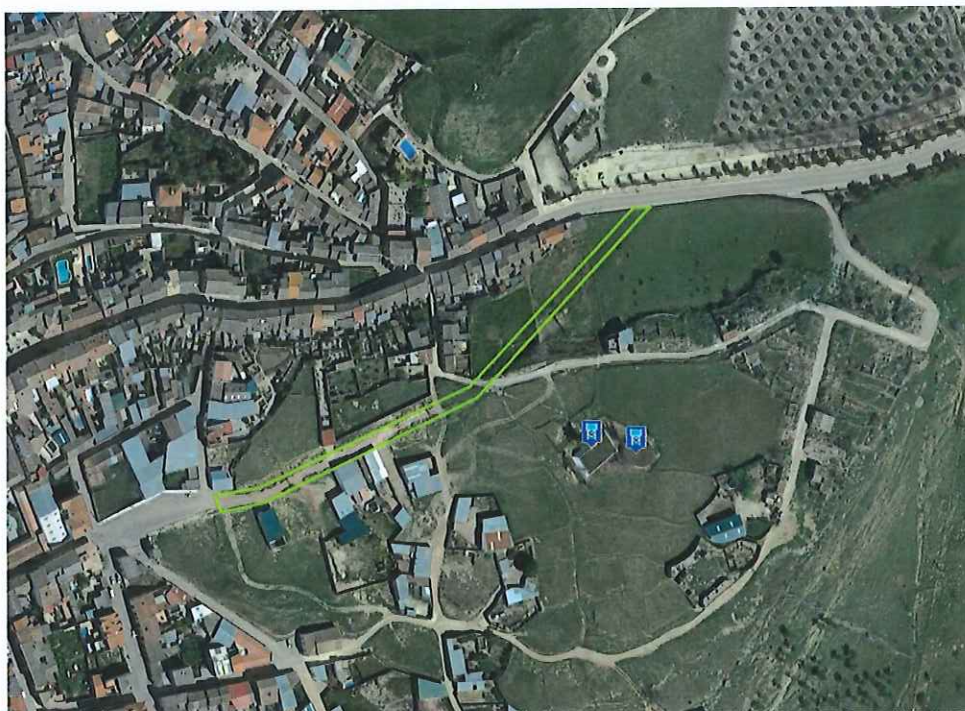
Mapa con Tramos de colectores y emisarios:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujau.es/code/nkK3lHRGq2RwzotwMkAGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujau.es	nkK3lHRGq2RwzotwMkAGag==	EV00FPFZ		PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



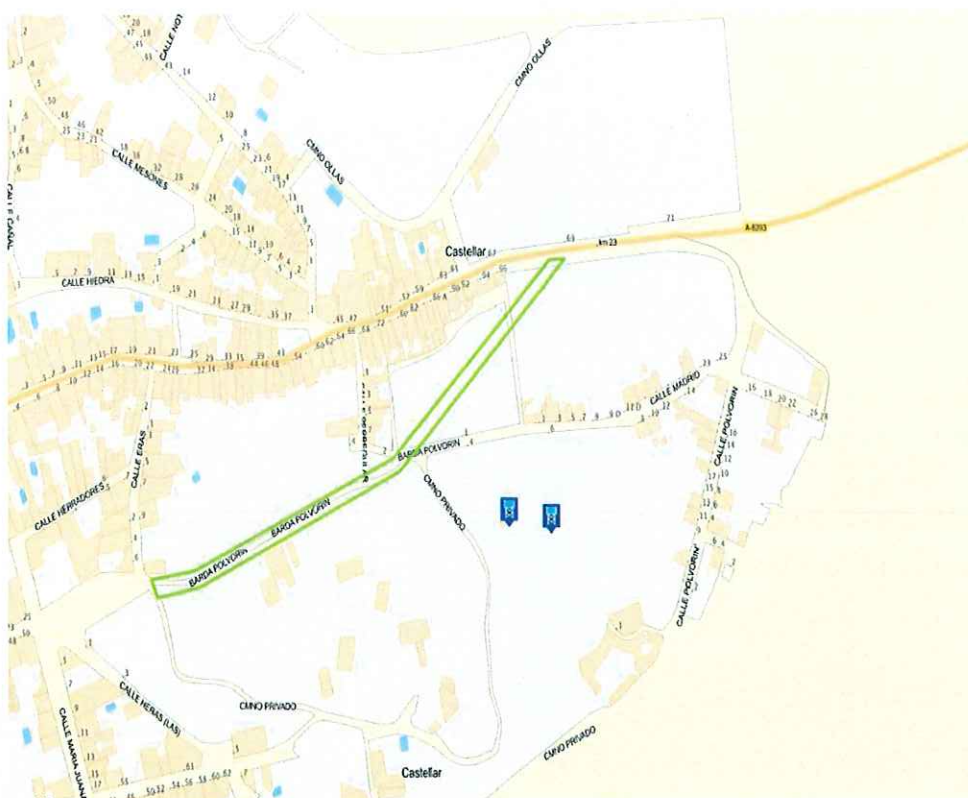
Ortofotografía con Depósitos de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HrGq2RwoztlwMKaGag==					
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL			FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA			FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	nkK3HrGq2RwoztlwMKaGag==	EV00FPFZ	PÁGINA	17/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Mapa con Depósitos de aguas:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/nkK3HrGq2RwvoztlwMKaGag==						
FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - VTB'EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL				FECHA Y HORA	29/04/2019 11:47:22
FIRMADO POR	Apolonia Nebreira Sánchez - INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA				FECHA Y HORA	26/04/2019 12:57:13
ID: FIRMA	firma.dipujaen.es		nkK3HrGq2RwvoztlwMKaGag==	EV00FPFZ.	PÁGINA	18/18
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					



INFORME TÉCNICO

Javier Sánchez Palazón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de la Unidad de Conservación del Área de Infraestructuras Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Jaén,

INFORMA:

En relación a la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial en Jaén, de informe sobre la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES NUEVA VÍA DE ACCESO AL NÚCLEO DE CASTELLAR (JAÉN), referente a las posibles afecciones a intereses de la Diputación Provincial de Jaén en materia de infraestructuras viarias, se informa lo siguiente:

Que una vez analizado el documento referido, las actuaciones planteadas en el mismo **NO** afectan a las infraestructuras viarias titularidad de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Área de Infraestructuras Municipales
Servicio de Infraestructuras
 Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
 Tel. 953 248 000 Fax. 953 248 135
 C-e: atiem@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EdDj24tv5VUcd7LdITg9vg==			
FIRMADO POR	Javier Sanchez Palazon - EL INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	FECHA Y HORA	02/04/2019 09:45:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EdDj24tv5VUcd7LdITg9vg==	EV08FJ74
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

